

**PERÚ****Ministerio de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local de
Agua Casma Huarmey***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"***RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013- 2017-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMHEY**

Casma, 26 de Enero de 2017

VISTO: El Recibo N° 2016004564, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario Compañía Minera Huancapetí S.A.C. y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 0326-2014-ANA-AAA IV HCH, se otorgó al usuario licencia de uso de agua superficial con fines no agrarios (uso minero), con un volumen anual hasta 145,183.20 m³.

Durante el año 2015, el usuario Compañía Minera Huancapetí S.A.C., ha realizado el uso de un volumen de 112,464.28 m³ correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 31,253.82 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 27 de octubre de 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **COMPAÑÍA MINERA HUANCAPETÍ S.A.C.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016004564, por el importe ascendente a S/. 31,253.82 (treinta y un mil doscientos cincuentaitres con 82/100 Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMHEY**
**Ing. ELSER YOVANI RODRÍGUEZ ESPINOLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**C.c.
Archivo

CUT: 13063-2017